

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Modifique las pretensiones de la demanda, indicándolas de manera separada e individualizada, donde se mencione cuáles son las pretensiones de carácter declarativo y cuáles son las de condena.
- b. Así mismo deberá indicar como fue ordenada la desafectación del parqueadero, pues estas deben ser de manera clara y precisa, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- c. En los hechos de la demanda, indíquese cual es el número del parqueadero que pretende sea desafectado.
- d. Relacione en los hechos de la demanda, las razones por la cuales se encuentra legitimada para iniciar al presente acción o en su defecto mencione en que calidad pretende actuar.
- e. Acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, esto es, que se agotó el requisito de procedibilidad, pese a que fueron solicitadas medidas cautelares, estas resultan improcedentes en razón que el bien inmueble identificado con la matrícula 50N-20049731, no es de propiedad del Edificio Royal 106, y el bien inmueble identificado con la matrícula 50N-20187732 es de propiedad de la demandante.

f.
Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **19**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

Expediente: 110014189003-2021-00092-00

Proceso Verbal

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a60466ac762fee1e032f9f7cc24ea2c64410356a745a0fc880cd776d2a4b7f5

Documento generado en 30/05/2021 09:46:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**